

viembre de 1956, 1121 (XI) de 24 de noviembre de 1956 y 1263 (XIII) de 14 de noviembre de 1958?"

2. *Pide* al Secretario General que, de conformidad con el Artículo 65 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, transmita la presente resolución a la Corte, acompañada de todos los documentos que puedan arrojar luz sobre la cuestión.

1086a. sesión plenaria,
20 de diciembre de 1961.

1732 (XVI). Operaciones de las Naciones Unidas en el Congo: presupuesto y financiación

La Asamblea General,

Recordando las resoluciones del Consejo de Seguridad de 14 de julio de 1960³¹, 22 de julio de 1960³², 9 de agosto de 1960³³, 21 de febrero de 1961³⁴, y 24 de noviembre de 1961³⁵, así como las resoluciones de la Asamblea General 1474 (ES-IV) de 20 de septiembre de 1960, 1599 (XV), 1600 (XV) y 1601 (XV) de 15 de abril de 1961, 1619 (XV) de 21 de abril de 1961 y 1633 (XVI) de 30 de octubre de 1961,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre el costo calculado de las operaciones de las Naciones Unidas en el Congo en 1962³⁶, y el informe presentado al respecto por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto³⁷,

Teniendo en cuenta que los gastos extraordinarios de las operaciones de las Naciones Unidas en el Congo son por su índole esencialmente distintos de los gastos de la Organización previstos en el presupuesto ordinario y que, por consiguiente, para sufragar esos gastos extraordinarios es menester un procedimiento diferente del que se aplica al presupuesto ordinario,

Teniendo en cuenta que los miembros permanentes del Consejo de Seguridad tienen una responsabilidad especial en cuanto al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y, por consiguiente, a la financiación de las operaciones relativas a la paz y la seguridad,

1. *Decide* que continúe la cuenta *ad hoc* para los gastos de las operaciones de las Naciones Unidas en el Congo;

2. *Autoriza* al Secretario General a gastar durante 1962 una suma que en promedio no exceda de 10 millones de dólares mensuales para proseguir las operaciones de las Naciones Unidas en el Congo;

3. *Decide* consignar un crédito de 80 millones de dólares para las operaciones de las Naciones Unidas en el Congo en el período comprendido entre el 1° de noviembre de 1961 y el 30 de junio de 1962;

4. *Decide* prorratar como gastos de la Organización entre los Estados Miembros la suma de 80 millones de dólares con arreglo a la escala de cuotas del presupuesto ordinario³⁸ y con sujeción a las disposiciones del párrafo 5 *infra*, hasta que se establezca una escala de cuotas distinta para sufragar los gastos extraordinarios de la Organización debidos a esas operaciones;

5. *Decide* reducir:

a) En un 80% la cuota de los Estados Miembros cuya contribución al presupuesto ordinario está comprendida entre el 0,04% y el 0,25%, inclusive;

³¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimosexto período de sesiones, Anexos, tema 55 del programa, documento A/C.5/904.

³² *Ibid.*, documento A/5019.

³³ Véase la resolución 1691 (XVI) de 18 de diciembre de 1961.

b) En un 80% la cuota de los Estados Miembros que en 1961 recibieron ayuda con cargo al Programa Ampliado de Asistencia Técnica y cuya contribución al presupuesto ordinario está comprendida entre el 0,26% y el 1,25%, inclusive;

c) En un 50% la cuota de los Estados Miembros que en 1961 recibieron ayuda con cargo al Programa Ampliado de Asistencia Técnica y cuya contribución al presupuesto ordinario es de 1,26% o más;

6. *Insta* a los miembros permanentes del Consejo de Seguridad a aportar contribuciones adicionales de cuantía importante;

7. *Exhorta* a todos los Estados Miembros que estén en condiciones de prestar asistencia a aportar contribuciones voluntarias para ayudar a sufragar los gastos de las operaciones de las Naciones Unidas en el Congo;

8. *Invita* al Gobierno de Bélgica, Estado directamente interesado en la situación de la República del Congo (Leopoldville), a aportar una contribución cuantiosa;

9. *Decide* utilizar las contribuciones voluntarias de los Estados Miembros previstas en los párrafos 6, 7 y 8 *supra* para compensar el déficit causado por la aplicación de las disposiciones del párrafo 5.

1086a. sesión plenaria,
20 de diciembre de 1961.

1733 (XVI). Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas: cálculo de los gastos para el mantenimiento de la Fuerza

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 1089 (XI) de 21 de diciembre de 1956, 1151 (XII) de 22 de noviembre de 1957, 1337 (XIII) de 13 de diciembre de 1958, 1441 (XIV) de 5 de diciembre de 1959 y 1575 (XV) de 20 de diciembre de 1960,

Habiendo examinado el proyecto de presupuesto de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas para 1962³⁹ presentado por el Secretario General, así como las observaciones y recomendaciones hechas al respecto por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁴⁰,

1. *Decide* conservar la cuenta especial de gastos de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas;

2. *Autoriza* al Secretario General a gastar durante 1962 una suma que en promedio no exceda de 1.625.000 dólares mensuales para sufragar el mantenimiento de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas;

3. *Decide* consignar un crédito de 9.750.000 dólares para las operaciones de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas en el período comprendido entre el 1° de enero y el 30 de junio de 1962;

4. *Decide* prorratar la cantidad de 9.750.000 dólares entre todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, aplicando al efecto la escala de cuotas del presupuesto ordinario para 1962³⁸ con sujeción a lo dispuesto más adelante en el párrafo 6;

5. *Exhorta* a todos los Estados Miembros que estén en condiciones de prestar asistencia a aportar contribu-

³⁹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimosexto período de sesiones, Anexos, tema 26 del programa, documento A/4784.

⁴⁰ *Ibid.*, documento A/4812.

ciones voluntarias para ayudar a sufragar los gastos de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas;

6. *Decide* reducir:

a) En un 80% la cuota de los Estados Miembros cuya contribución al presupuesto ordinario esté comprendida entre el 0,04% y el 0,25%, inclusive;

b) En un 80% la cuota de los Estados Miembros que en 1961 hayan recibido ayuda con cargo al Programa Ampliado de Asistencia Técnica y cuya contribución al presupuesto ordinario esté comprendida entre el 0,26% y el 1,25%, inclusive;

c) En un 50% la cuota de los Estados Miembros que en 1961 hayan recibido ayuda con cargo al Programa Ampliado de Asistencia Técnica y cuya contribución al presupuesto ordinario sea de 1,26% y más;

7. *Decide* utilizar las contribuciones voluntarias de los Estados Miembros para compensar el déficit causado por la aplicación de las disposiciones del párrafo 6 *supra*.

1086a. sesión plenaria,
20 de diciembre de 1961.

1734 (XVI). Presupuesto para el ejercicio económico de 1962

A

CONSIGNACION DE CREDITOS PARA EL EJERCICIO ECONOMICO DE 1962

La Asamblea General

Resuelve que, para el ejercicio económico de 1962:

1. Se consignen créditos por un total de 82.144.740 dólares de los Estados Unidos para los siguientes fines:

<i>Sección</i>	<i>(En dólares de los EE.UU.)</i>	
A. NACIONES UNIDAS		
<i>Título I. Periodos de sesiones de la Asamblea General, consejos comisiones y comités; reuniones y conferencias especiales</i>		
1. Viajes y otros gastos de representantes y de miembros de comisiones, comités y otros órganos subsidiarios.....	1.155.240	
2. Reuniones y conferencias especiales.....	1.532.000	
	2.687.240	2.687.240
<i>Título II. Gastos de personal y partidas conexas</i>		
3. Sueldos y salarios.....	40.765.550	
4. Gastos comunes de personal.....	9.399.650	
5. Gastos de viaje del personal.....	2.065.000	
6. Pagos especiales previstos en los párrafos 2 y 3 del anexo I del Estatuto del Personal; atenciones sociales.....	100.000	
	52.330.200	52.330.200
<i>Título III. Edificios, equipo y servicios comunes</i>		
7. Edificios y mejoras en los inmuebles.....	4.364.500	
8. Equipo permanente.....	438.500	
9. Conservación, funcionamiento y alquiler de inmuebles.....	3.458.200	
10. Gastos generales.....	3.684.800	
11. Trabajos de imprenta.....	1.286.650	
	13.232.650	13.232.650
<i>Título IV. Gastos especiales</i>		
12. Gastos especiales.....	194.600	
	194.600	194.600
<i>Título V. Programas técnicos</i>		
13. Desarrollo económico.....	2.135.000	
14. Actividades sociales.....	2.105.000	
15. Actividades en materia de derechos humanos.....	140.000	
16. Administración pública.....	1.945.000	
17. Fiscalización de estupefacientes.....	75.000	
	6.400.000	6.400.000
<i>Título VI. Misiones especiales y actividades conexas</i>		
18. Misiones especiales.....	2.490.650	
19. Servicio Móvil de las Naciones Unidas.....	1.357.000	
	3.847.650	3.847.650